



VISTOS; el Memorando N° 000517-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000431-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, para continuar con el proceso de pago de estos adeudos;

Que, asimismo, el numeral 3 de la referida disposición complementaria final establece que su implementación se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones con 00/100 soles); para lo cual dichos recursos se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, al respecto, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 279-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos millones con 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sin incluir el Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



correspondiendo al pliego Ministerio de Cultura la suma de S/ 111 776,00 (Ciento once mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sin incluir el Sector Educación" del referido Decreto Supremo N° 279-2020-EF;

Que, para tales efectos, el numeral 4.1 del artículo 4 del referido decreto supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del precitado decreto supremo, a nivel programático;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000517-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000155-2020-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 279-2020-EF en el presupuesto institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/111 776,00 (Ciento once mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 279-2020-EF, que autorizan Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 279-2020-EF, que autorizan Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 111 776,00 (Ciento once mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura – Administración General	
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.5 Otros Gastos			S/ 21 776,00
Unidad Ejecutora	:	002: MC - Cusco	
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.5 Otros Gastos			S/ 90 000,00

TOTAL EGRESOS			S/ 111 776,00
			=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General y 002: MC - Cusco, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura